

CONTRATO DE SUMINISTRO
Nº 06 DE 2021.

CONTRATO No.	06-2021
CONTRATISTA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
OBJETO:	"SUMINISTRAR UN PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES AFECTADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. CON LOS SIGUIENTES RAMOS: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO, TRANSPORTE DE VALORES Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS",
PLAZO	LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/C (\$47.948.493)

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llama el **LA EMPRESA** de una parte y de otra **JUAN DIEGO RESTREPO CALDERÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 89.004.605 expedida en Armenia, Representante Legal de la compañía de seguros **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con el Nit. 860.009.578-6 con domicilio en la carrera 11 No. 90-20 de la ciudad de Bogotá, debidamente facultado para suscribir contratos según certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de suministro que se regirá por las disposiciones contenidas en el estatuto de contratación de la Empresa, y considerando: 1) Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de asegurar mediante póliza expedida por compañía de seguros los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa. 2) Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 734 de 2002, a los funcionarios públicos les asiste el

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

deber de asegurar los bienes que están a su cargo. 3) Que a la fecha se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para contratar el suministro de seguros.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete a:
“**SUMINISTRAR UN PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES AFECTADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. CON LOS SIGUIENTES RAMOS: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO, TRANSPORTE DE VALORES Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**”, todo de conformidad con la propuesta, la cual hará parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para lograr el objetivo planteado se hace necesario desarrollar los siguientes componentes los cuales incluyen las actividades relacionadas a continuación: 1) Garantizar las distintas modalidades de los riesgos amparados conforme a las especificaciones y detalles correspondientes a cada una de las pólizas expedidas y de acuerdo a la oferta presentada así:

- **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.
- **Póliza de seguro de automóviles:** Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.
- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.
- **Seguro de manejo global sector oficial:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de

“Transparentes Como el Agua”

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

los servidores públicos. - **Seguro transporte de Valores:** Cubre contra pérdida, daño o hurto, las movilizaciones de dinero o títulos valores por el curso normal de su operación. Estas movilizaciones están amparadas desde sus oficinas o sucursales, hasta las entidades bancarias y viceversa. - **Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos.:** El artículo 50 de la Ley 1687 de 2013, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"

VALORES Y VIGENCIAS A ASEGURAR:

RAMO	VR ASEGURADO TOTAL	VIGENCIA DESDE (24:00 Horas)	VIGENCIA HASTA (24:00 horas)
TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	\$ 1.431.755	10/03/2021	09/03/2022
AUTOMÓVILES	\$ 311.000.000	10/03/2021	09/03/2022
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 600.000.000	10/03/2021	09/03/2022
MANEJO GLOBAL	VIGENCIA 50.000.000 LIMITE POR EVENTO \$25.000.000	10/03/2021	09/03/2022
	LÍMITE DESPACHO \$40.000.000		
	PRESUPUESTO ANUAL		
TRANSPORTE VALORES	\$2.300.000.000	10/03/2021	09/03/2022
RC SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 200.000.000	10/03/2021	09/03/2022

2) Expedir las correspondientes pólizas de seguro de acuerdo con la cotización y amparo de riesgo para cada una. 3) El contratista, deberá entregar debidamente emitidas y suscritas las pólizas correspondientes de acuerdo con lo previsto en los Artículos 1046 y siguientes del Código de

Comercio y las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES, siguientes a la Adjudicación. Mientras se cumple esta diligencia la Compañía de Seguros deberá emitir un Certificado de amparo provisional, por los riesgos cotizados en su propuesta. **EL CONTRATISTA** entregará las pólizas y sus anexos al Intermediario de seguros de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P, quienes revisarán que estén debidamente expedidas y a su vez las remitirán a la entidad para la firma e imputación presupuestal correspondiente. 4) Responder a las consultas efectuadas por la entidad y/o su Intermediario de Seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. 5) Atender los siniestros amparados y tramitar el pago de ellos. 6) Capacitar y asesorar a **LA EMPRESA**, en el manejo de las pólizas y las metodologías requeridas para hacer efectivas las mismas. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá expedir y entregar las pólizas correctamente emitidas en cuanto al clausulado general que le es propio y las estipulaciones o condiciones consagradas en las especificaciones técnicas de la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO:** La vigencia del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021. La vigencia técnica de los seguros será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha indicada como inicio de los amparos establecidos en las pólizas debidamente expedidas por la compañía aseguradora. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) **EL CONTRATISTA** expedirá las pólizas de acuerdo con las necesidades del **CONTRATANTE**, o en un plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se perfeccione el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no expidiera las pólizas dentro del término señalado, se hará acreedora a las sanciones de incumplimiento estipulados en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos oportunamente. 2) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 3) Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 4) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 5) El contratista esta obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Impartir instrucciones para la ejecución del contrato. 2. Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce El contratante. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del suministro realizado. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El valor del

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/C (\$47.948.493)**. Conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA - RISARALDA

NIT. 816003379-1

Vigencia 365 días del 09/03/2021 al 09/03/2022

RAMOS	VALOR PRIMA	IVA	VALOR TOTAL
TODO RIESGO DANOS MATERIALES	\$ 3.521.048	\$ 668.999	\$ 4.190.047
AUTOS	\$ 14.711.803	\$ 2.795.243	\$ 17.507.046
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL X 600	\$ 4.800.000	\$ 912.000	\$ 5.712.000
MANEJO	\$ 1.510.000	\$ 286.900	\$ 1.796.900
TRANSPORTE DE VALORES	\$ 5.750.000	\$ 1.082.500	\$ 6.842.500
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS X 200	\$ 10.000.000	\$ 1.900.000	\$ 11.900.000

CLAUSULA SEPTIMA—IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria E.S.P. cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2021 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0085 del 03 de marzo de 2021. **CLAUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en tres pagos a los 30,60 y 90 días de legalizado el contrato, previa presentación de la certificación a satisfacción por parte del interventor.

	Pago 1	Pago 2	Pago 3	
Valor Total	30 días	60 días	90 días	Valor Total
\$ 47 948 493	\$ 15 982 831	\$ 15 982 831	\$ 15 982 831	\$ 47 948 493

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** N/A. De acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del estudio previo. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL :**

En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial.

MULTAS: En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA: La supervisión estará a cargo de **GLORIA ELENA YARCE MONSALVE**, quien se desempeña Coordinadora de PQR de las Empresas Publicas Municipales S.A.S. E.S.P. o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones que la ley le asigna; verificando el cumplimiento de las responsabilidades a cargo del contratista, conforme a lo pactado en el contrato, esta será notificada obligándose a responder por dichas reclamaciones y todos los gastos que genere cuyo objeto será ejercer la vigilancia técnica, administrativa, financiera y control de trabajos, la **SUPERVISORA** no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden del presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la **SUPERVISIÓN**, deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificasen por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la **SUPERVISIÓN**, se entenderán como si fueran dadas por la Empresa, el contratista presentará mensualmente un informe de las labores realizadas y de la ejecución presupuestal del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho.

CLÁUSULA

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los tramites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta clausula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por el

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor/interventor y Representante legal de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 11 N0. 6-41 del municipio de Belén de Umbría del Departamento de Risaralda correo electrónico secretaria@epmbelen.com. EL CONTRATISTA: Cra 11 N° 90-20 Bogotá D.C. correo electrónico enrique.camacho@segurosdelestado.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente clausula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Para efectos legales y tributarios el

"Transparentes Como el Agua"

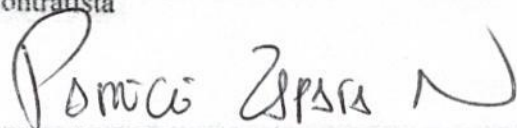
Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbría, Risaralda, Colombia

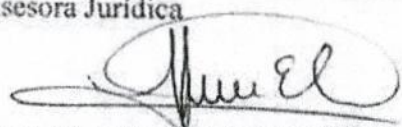
presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente convenio se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Belén de Umbria / Risaralda, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).


DANIELA MONTOYA PUERTA
Gerente

3-07
JUAN DIEGO RESTREPO CALDERÓN
Contratista


ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO
Asesora Jurídica


GLORIA ELENA YARCE MONSALVE
Supervisora Notificada